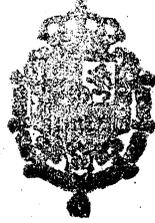


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando á D. Manuel Azaña Díaz y D. Federico González Santibáñez, Auxiliares tercero y cuarto, respectivamente, de la clase de terceros de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Otra declarando cesantes á D. Luis González Rothwoos y D. Félix Álvarez Cascos, Auxiliares terceros interinos de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Otra disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar de la clase de terceros de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se incluya en la de 3 de Julio de 1904, el Antán para uso como desinfectante.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando las oposiciones á Escuelas de niñas, dotadas con menos de 2.000 pesetas, de Canarias, y dispo-

niendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

Otra ídem id. á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores de Escuelas Normales de Maestras de Oviedo, La Laguna y León.

Otra disponiendo se anuncie al turno de traslación la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Otra nombrando á D. Francisco Rivera Pastor, Auxiliar sustituto personal de la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Otra aprobando la propuesta de formación del Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Gijón.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología.

Ídem id. en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, las Cátedras que se indican.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1911-1913.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Junio último.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Santander); Banco Hipotecario de España (rectificación); La Polar; La Zurich; Aramo Copper Mines Limited; Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Caceres y Portugal; Crédito Navarro, y Delegación de Hacienda de Zaragoza.—SANTORAJ.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1'911.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo, verificado durante el mes de Junio último.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Mayo último.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Plazos 12 y 13.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 266 de la ley Hipotecaria, 251 y 254 del Reglamento general para la ejecución de la misma y 17 del Reglamento especial para los ejercicios de oposición á las plazas de Auxilia-

res vacantes en esa Dirección General de 31 de Julio de 1909,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido nombrar á D. Manuel Azaña Díaz y don Federico González Santibáñez, Auxiliares tercero y cuarto, respectivamente, de la clase de terceros de la misma Dirección y sueldo anual de 4.250 pesetas, los cuales figuran con los números 1 y 2 de la lista por orden de mérito formada por el Tribunal censor y han sido propuestos para las referidas plazas de Auxiliares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Provistas en propiedad, previa oposición, las dos plazas vacantes de Auxiliares terceros de esa Dirección General, conforme á lo dispuesto en los ar-

tículos 266 de la ley Hipotecaria, 251 y 254 del Reglamento especial para los ejercicios de oposición de 31 de Julio de 1909.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar cesantes á los Sres. D. Luis González Rothwoos y D. Félix Álvarez Cascos, que las desempeñaban interinamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1910.

RUIZ Y VALARINO.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones á las plazas de Auxiliares de esa Dirección General, celebradas en virtud de convocatoria de 31 de Julio de 1909, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre á V. I., con no Presidencia del Tribunal de oposiciones, y á los Vocales del mismo D. Enrique Santana y López, don

Ismael Calvo, D. Francisco Moragas, don Ricardo Díaz Merry, D. Santiago Muñiz y D. Cirilo Palomo; y á los Asesores nombrados por el Ministerio de Estado don Julio Casares y D. Alberto Lozano, por el celo, asiduidad é inteligencia con que han desempeñado tan importante cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1910.

RUIZ Y VALARINO

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares de esa Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada á la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, solicitando que se incluya el Antan en la Real orden de 3 de Julio de 1904, para su uso como desinfectante de los coches y material móvil, dependencias ferroviarias y servicios anejos á Sanidad.

Vistos la Real orden de 3 de Julio de 1904 y el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos á que la misma se refiere; el análisis practicado por el Instituto Nacional de Alfonso XIII y el dictamen de la Real Academia de Medicina, relativos al desinfectante denominado Antan:

Considerando que del informe del mencionado Instituto resulta que los efectos del Antan son los ya conocidos del formaldehído, y, por tanto, que aquel producto podría ser utilizable en ocasiones y localidades donde no se puede disponer de otros aparatos productores de formaldehído que den una cantidad más regular y abundante de éste:

Considerando que la Real Academia de Medicina informa que el Antan es aplicable, para la desinfección superficial de locales, allí donde no se disponga de los aparatos que producen el aldehído fórmico con más regularidad y abundancia, pudiendo ser eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepto de los coches de ganados, ya que no mata el esposo carbuncoso, según los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya el Antan en la Real orden de 3 de Julio de 1904, con las limitaciones expuestas por la Real Academia de Medicina, en informe del cual se acompaña copia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, como

resolución de la instancia presentada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1910.

P. A.,

FERNANDEZ LATORRE.

Señor Gobernador civil de Madrid.

Informe de la Real Academia de Medicina á que se refiere la Real orden anterior.

Hay un membrete que dice: «Real Academia de Medicina».

Excmo. Sr.: En sesión de 18 del corriente la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, reclamado por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 7 de Febrero último, en virtud de la solicitud presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, para que el producto denominado Antán sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1905, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Por la Secretaría de la Academia se pide á esta Sección informe, que interesa el Ministerio de la Gobernación, sobre la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada á la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, en solicitud de que el producto denominado Antán sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1905, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Es el Antán el nombre asignado por los fabricantes á un producto pulverulento, compuesto de paraformaldehído, peróxido de boro y un polvo inerte. Cuando este compuesto se mezcla con agua, se desprenden vapores cargados de formaldehído, cuya proporción es muy difícil de determinar.

La acción antiséptica del Antán se debe al aldehído fórmico, cuyo antiséptico ejerce su acción destructora de los gérmenes patógenos sobre las superficies; pues es sabido que es poco penetrante. Por experimentos practicados por los Doctores Cajal y Mendoza en el Instituto de Alfonso XIII, según informe que obra en el expediente, resulta que destruye superficialmente el bacillus piozianimo y el bacillus typha; pero remiten los esposos de carbunco en las sedas y los cultivos de carbunco en los tubos abiertos.

Resulta, pues, que el Antan es el medio de un procedimiento de desinfección por el formaldehído, cuya acción no pasa de las superficies; que es de menos intensidad que el mismo aldehído fórmico suministrado por los diversos aparatos que lo producen con más regularidad y abundancia, y que tiene la ventaja de no necesitar más aparatos que un cubo de agua. Es, pues, aplicable el Antan para la desinfección superficial de locales allí donde no se disponga de aquellos aparatos.

Puede ser, pues, eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepción hecha de los coches de ganados que pudieran haber transportado algún animal carbuncoso, pues que los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza demuestran que no mata el esposo carbuncoso, y, por tanto, que puede ser incluido con dicha limitación en la Real orden de 3 de Julio de 1905.

Lo que tengo el honor de trasladar á

V. E., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución de los documentos que oportunamente se recibieron. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1910.—El Subsecretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á Escuelas de niñas dotadas con menos de 2.000 pesetas, celebradas en la ciudad de La Laguna (Canarias), correspondientes á la convocatoria de 28 de Febrero de 1908, y teniendo en cuenta que en él se han observado todas las prescripciones legales, sin que conste se haya presentado protesta alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal, que es la siguiente: Número 1, D.^a Felicidad González, para la elemental del barrio de Duggi (Santa Cruz de Tenerife), con sueldo de 1.650 pesetas; número 2, D.^a Fidela Díaz Yáñez, para la del barrio del Cabo, de la misma ciudad, con 1.650 pesetas; número 3, doña Juana Marrero y Gutiérrez, para la de Galdar, con 1.100; autorizándose al Rectorado para expedir los restantes nombramientos, por ser de su competencia, y declarándose vacantes las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Labores de Escuelas Normales de Maestras de Oviedo, La Laguna y León,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.^o Que se aprueben dichas oposiciones.

2.^o Que en su virtud se nombre á doña María Purificación García de la Mata, á D.^a Elpidia Rodríguez González y á doña Mercedes Monroy Suárez, Profesoras numerarias de la Sección de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Oviedo, La Laguna y León, respectivamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas á las dos primeras, y 1.500 pesetas á la tercera.

3.^o Que dichos nombramientos se inserten en la GACETA, en el orden en que fueron propuestas por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior, y

4.º Que se anuncie al turno que corresponda la plaza de Segovia, que en la actualidad desempeña la Sra. García de la Mata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha resuelto que la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, se anuncie para su provisión, al turno de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios; bajo las condiciones á que se refieren los artículos 5.º, 6.º, 17.º y 8.º del Real decreto de 24 de Abril de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Francisco Rivera Pastor, Auxiliar sustituto personal de la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para juzgar las oposiciones, correspondientes al turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Gijón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente propuesta de formación del Tribunal que, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Abril último, ha hecho el Consejo de Instrucción Pública:

Presidente: Excmo. Sr. D. Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eugenio Sellés, Académico; D. Eugenio Ochoa y D. José María Meyersin, Catedráticos de la asignatura en las Escuelas de Comercio de Madrid y Sevilla; D. Rafael Caamaño, competente.

Suplentes: D. Ramón Méndez Pidal, Académico; D. Vicente A. Gasca y D. Victorio Molina, Catedráticos de la asignatura en las Escuelas de Comercio de Valencia y Cádiz; D. Luis Bessen, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Junio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de igual asignatura que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de la misma clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, la Cátedra de Geografía económico industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña la Cátedra de Teneduría de Libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor Mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que

contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Real Academia de la Historia.

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS
DE 1911-1913

Institución de D. Fermín Caballero.

I. Premio á la Virtud.—Conferirá esta Academia en 1911 un premio de 1.000 pesetas á la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de otras almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, y que haya contraído el mérito en el año natural, que terminará en fin de Diciembre de 1910, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes ó indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al Talento.—En 1911 conferirá también la Academia un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor Mo-

nografía histórica ó geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1907 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores, ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

Premio del señor Marqués de Aledo.

III. La Academia otorgará asimismo en 1911 un premio de 1.000 pesetas al autor de una «Historia civil, política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la vega ó poco más, á reserva de algún caso excepcional), desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón á la mayoría de edad de D. Alfonso XIII».

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar, según tenga por conveniente, los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el fin de su obra se limitará á reseñarlos y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más, según sean más recientes los hechos.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria serán presentadas en la Secretaría de la Academia antes de las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1910, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano; de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares; las manuscritas que opten al premio del señor Marqués de Aledo deberán estar en letra clara.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1911, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el Concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

Premio del Barón de Santa Cruz.

IV. Concederá la Academia en 1913 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Monografía histórica sobre algún período del reinado de Carlos II, con indicación precisa de los documentos en

que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que opten á él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, acompañándoles pliego cerrado, que, bajo el mismo lema, puesto al principio del texto, contenga el nombre y el lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1912, á las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ó obras premiadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero hubiese alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 4 de Julio de 1910.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Juan Catalina García.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 85,352.

Deuda amortizable al 4 por 100, 92,900.

Deuda amortizable al 5 por 100, 100,902.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 102,550.

Madrid, 4 de Julio de 1910.—El Director general, T. Gallego.